

0499-DRPP-2020.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cincuenta y siete minutos del quince de diciembre de dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de QUEPOS, de la provincia de PUNTARENAS, por el partido “Movimiento Social Demócrata Costarricense”.

Mediante resolución 0336-DRPP-2020 de las dieciséis horas con veintidós minutos del once de noviembre de dos mil veinte, este Departamento le indicó a la agrupación política que se encontraba pendientes de designación los cargos del presidente suplente, fiscal propietario y un delegado territorial, en virtud de que, la señora Ivania Denis Lara Rodríguez, cédula de identidad número 604120773, fue designada como fiscal propietaria, en ausencia, sin que constara en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación, original, al cargo en mención. Asimismo, el señor Daniel Marín Carmona, cédula de identidad número 601820568, también fue nombrado en ausencia, como presidente suplente y delegado territorial, no obstante, aunque el partido político aportó la carta de aceptación a cualquier cargo, la misma no poseía la firma original. Para la debida subsanación, los señores Lara Rodríguez y Marín Carmona debían presentar las cartas de aceptación a los cargos en mención, con las firmas originales, o si lo deseaba, la agrupación política debía, designar dichos cargos mediante una nueva asamblea cantonal, para lo cual en el caso del delegado territorial debían designar necesariamente a un hombre, para cumplir con el principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012); así como tener en consideración el requisito de inscripción electoral, de conformidad con el artículo sesenta y siete de la norma electoral y ocho del reglamento *supra* citado.

En fecha cinco de diciembre del año en curso, el partido político celebró una nueva asamblea cantonal, la cual contó con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, donde designaron al señor Eric Lara Rojas, cédula de

identidad número 601990531, como presidente suplente y delegado territorial, y a la señora Emérita Arias Araya, cédula de identidad número 900730446, como fiscal propietaria, subsanando de esta forma las inconsistencias advertidas en la resolución de cita.

En virtud de lo expuesto, la estructura del cantón de Quepos, designada por el partido de cita, no presenta inconsistencias se encuentra completa y quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTÓN QUEPOS

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	602330410	ANA LORENA RODRIGUEZ ZUÑIGA
SECRETARIO PROPIETARIO	602480431	DENNIS LARA ROJAS
TESORERO PROPIETARIO	601850593	ODILI MORALES TORRES
PRESIDENTE SUPLENTE	601990531	ERIC LARA ROJAS
SECRETARIO SUPLENTE	602850472	MARLENI MENDEZ MONGE
TESORERO SUPLENTE	601930238	DOUGLAS VARGAS MOLINA

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	900730446	EMERITA ARIAS ARAYA

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	602330410	ANA LORENA RODRIGUEZ ZUÑIGA
TERRITORIAL	602480431	DENNIS LARA ROJAS
TERRITORIAL	601850593	ODILI MORALES TORRES
TERRITORIAL	601990531	ERIC LARA ROJAS
TERRITORIAL	602850472	MARLENI MENDEZ MONGE

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento *supra* citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este

Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Marcela Chinchilla Campos
Jefa *a.i.* del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCH/jfg/avh

C.: Expediente n.º 326-2020, partido Movimiento Social Demócrata Costarricense
Ref., No.: 3871, 02972 – **2020**